



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
APOYO PARA:	JUAN CAMILO MICOLTA PORTOCABRERO
RADICACIÓN:	2010-00023
No. AUTO:	N 326
ASUNTO:	CONCEDE TERMINO - REQUIERE

La señora MARIA CATALINA MICOLTA PORTOCARRERO solicita un plazo prudencial para la entrega de la respectiva rendición de cuentas del señor JUAN CAMILO MICOLTA PORTOCABRERO, puesto que ha tenido dificultad para la obtención de información y documentos que sirven de soporte para la rendición, en efecto se concederá el termino de 30 días para la presentación de tal documento.

Por otro lado, se aprecia que el abogado JOSE FEDERICO MURILLO ESCOBAR aporta poder otorgado por la señora MARGARITA INES GLADYS MICOLTA ARCINIEGAS, sin embargo, no da certeza del direccionamiento propio de la prohijada, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, en el cual se indica que los poderes se podrán conferir mediante mensaje de datos que acredite que el otorgamiento por parte de la persona interesada o en su defecto con lo expuesto en el inciso 2do del artículo 74 del C.G.P., caso en el cual debe reposar la presentación personal en la secretaria del despacho o en Notaria.

En efecto, se requerirá al abogado en mención para que de cumplimiento a lo dispuesto en alguna de las 2 normas citadas y así poder resolver la solicitud de reconocimiento de personería para actuar dentro del presente proceso.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: CONCEDER el termino de treinta (30) días, para que la señora MARIA CATALINA MICOLTA PORTOCARRERO presente la rendición de cuentas solicitada en el numeral 8° del auto adiado del 9 de septiembre de 2022

SEGUNDO: REQUERIR al abogado JOSÉ FEDERICO MURILLO ESCOBAR para que de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 o en su defecto, a lo determinado en el artículo 74 del Código General del Proceso, en aras de resolver la solicitud de reconocimiento de personería para actuar dentro del proceso de ola referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

(Art. 295 del C.G.P.)

*Bogotá D.C., hoy 13 de febrero de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 6*

Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA